



PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente de calificación instruido por el Gobernador de la provincia de Barcelona para el establecimiento de una sociedad anónima que, con el título de *Lloyd catalán de seguros marítimos* y el capital de 20 millones de reales se propone como objeto de sus operaciones los seguros marítimos en toda su estension, así como los de toda especie de efectos almacenados en aquella capital contra los riesgos de incendios.

Vista la Real orden de 2 de abril último por la que se aprobaron la escritura de fundación: estatutos y reglamentos que han de regir la proyectada compañía con las modificaciones consignadas en la adicional de 8 de noviembre próximo pasado, y por la cual se previno á los fundadores de la misma que hicieran efectivo en caja el 10 por 100 del valor de sus acciones como primer dividendo pasivo:

Considerando que en la instrucción de este expediente se han cumplido las prescripciones legales y que además los suscritores de la espresada compañía han acreditado ante el Gobernador de la provincia mencionada haber hecho efectiva la parte de capital que se les había designado:

Oído el parecer del suprimido tribunal contencioso administrativo, vengo en autorizar la constitución de la sociedad anónima titulada *Lloyd catalán de seguros marítimos*, señalándole el término de un mes para que dé principio á sus operaciones.

Dado en Palacio á 3 de junio de 1857. —Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Cláudio Moyano.

Visto el expediente de calificación instruido por el Gobernador de la provincia de Barcelona para el establecimiento de una sociedad anónima, que, con el título de *El Ancora de seguros marítimos*, y el capital de 20 millones de reales, se propone, como objeto de sus operaciones, el ramo de seguros marítimos en toda su estension:

Vista la Real orden de 2 de abril último por la que se aprobaron la escritura de fundación, estatutos y reglamento que han de regir la proyectada sociedad, con las modificaciones consignadas en la adicional de 7 de noviembre próximo pasado y en la que se previno igualmente á los fundadores de esta empresa que hicieran efectivo en Caja como primer dividendo pasivo el 10 por 100 del valor de sus acciones:

Considerando que en la instrucción de este expediente se han cumplido los requisitos que exige la legislación vigente, y que además los suscritores á la espresada compañía han acreditado ante el Gobernador de la provin-

cia mencionada el pago de la parte de capital que al efecto se les había designado:

Oído el parecer del suprimido Tribunal Contencioso-administrativo, vengo en autorizar la constitución de la sociedad anónima titulada *El Ancora de seguros marítimos*, señalándole el término de un mes para que dé principio á sus operaciones.

Dado en Palacio á 3 de junio de 1857. —Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Cláudio Moyano.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto cuanto resulta del expediente instruido por esa Dirección general sobre la conveniencia de habilitar algunas de las Aduanas de la provincia de Huelva para la importación de cereales extranjeros y de la pipería nacional devuelta del extranjero, la Reina (que Dios guarde) ha tenido á bien mandar, de conformidad con lo propuesto por V. I., que se habiliten las Aduanas de Ayamonte é Isla Cristina para la introducción de cereales extranjeros, y la de Moguer para la pipería nacional devuelta, con estricta sujeción á las reglas establecidas en la nota 53 del arancel de Aduanas vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1857. —Barzanallana.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administración. — Negociado 4.º — Circular.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una comunicación del Gobernador de la provincia de Salamanca en que pide autorización para habilitar á los Consejeros provinciales supernumerarios á fin de que cooperen á la entrega de los quintos de este año en caja; y S. M., teniendo en consideración el escaso personal de los Consejos provinciales, ha tenido á bien resolver por punto general que los Consejeros de provincia que con arreglo al art. 109 de la ley de reemplazos vigente hayan de presenciar en la presente quinta la entrega de los soldados en caja, puedan ser de la clase de los supernumerarios.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la de dicha Corporación provincial, y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de junio de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Gobierno de la provincia de Madrid.

División de la provincia en cuatro distritos, á cargo de cada uno de los investigadores del Subsidiario industrial, últimamente elegidos para llevar á efecto las disposiciones contenidas en la circular de 25 de mayo de 1857.

Primer distrito á cargo de D. Agustín Fernández.

Partido de Alcalá de Henares.
Idem de Chinchón.

Segundo distrito á cargo de D. Pedro Barrios.

Partido de Navalcarnero.

Idem de San Martín de Valdeiglesias.
Idem de Torrelaguna.

Tercer distrito á cargo de D. Lucio Saavedra.

Partido de Colmenar Viejo.

Cuarto distrito á cargo de D. Juan Gabriel Ayuso.

Partido de Getafe.

Lo que he dispuesto anunciar en el Boletín oficial de la provincia para que se les conozca como tales investigadores; y prevengo al propio tiempo á los Sres. alcaldes les presten cuantos auxilios y cooperación demandaren de su autoridad para el desempeño del servicio que les está encomendado.

Madrid 9 de mayo de 1857.—Carlos Marfori.

Sección de administración.—Negociado 1.º — Beneficencia.—Circular.

No habiendo procedido al nombramiento de las Juntas municipales de Beneficencia en algunos pueblos de la provincia en razón á no haber hecho estos las oportunas propuestas ó haberlas hecho en términos irregulares, he tenido á bien acordar que en el preciso y perentorio término de ocho días, los Sres. Alcaldes de los pueblos que se hallen en el caso referido me remitan las oportunas propuestas para la formación de dichas Juntas, atendiendo á las reglas siguientes, que considero conveniente recordarlas á fin de evitar nuevas equivocaciones:

1.º A tenor de lo mandado en el artículo 8.º de la ley de Beneficencia, dichas Juntas se componen, del Alcalde, presidente; de un cura párroco, donde no hubiese mas que cuatro parroquias y de dos si pasan de este número; de un regidor ó de dos en el caso de exceder de cuatro el número de los que componen el ayuntamiento; del médico titular, y en su defecto de un facultativo domiciliado en el pueblo; de un vocal por la clase de vecinos si estas no llegan á 200 y de dos si exceden de este número; del patrono de un establecimiento que se halle destinado á socorrer hijos del pueblo, con tal que estuviese domiciliado en el mismo y de dos si fuesen varios.

2.º Estas propuestas se han de hacer en terna, como está mandado para los casos de renovación total de tales Juntas.

Madrid 9 de junio de 1857.—Carlos Marfori.

Para cumplir debidamente varias Reales órdenes sobre datos y noticias referentes á ciertos servicios del ramo de Beneficencia, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, en el preciso é inprorrogable término de seis días remitirán á este Gobierno relaciones circunstanciadas que contengan los particulares siguientes:

1.º Lista de los individuos de que se compongan las juntas municipales de Beneficencia, con espresión de las fechas de sus respectivos nombramientos.

2.º Nota de los empleados en las secretarías de dichas juntas, fechas en que hayan sido nombrados, y sueldo que cada uno de ellos disfrute en la actualidad.

3.º Nota de los empleados, si los hay, que esten sujetos á fianza, con arreglo á lo prescrito en el reglamento para la ejecución de la ley de beneficencia, manifes-

tando si hay alguna de tales plazas provista sin el mencionado requisito y qué especie de valor constituye la fianza de los que oportunamente la hayan presentado.

Espero que los Sres. alcaldes me remitirán todos estos datos con la mayor exactitud en el término prefijado, evitándome el disgusto de entorpecimientos y dilaciones y el recurrir á medidas de rigor contra los morosos en el cumplimiento de lo mandado.

Madrid 9 de junio de 1857.—Carlos Marfori.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Suministros.

Los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que tengan en su poder recibos de suministros hechos al ejército y Guardia civil en el primer trimestre de este año, y no los hayan presentado en esta Administración, se servirán verificarlo precisamente antes que espire el mes actual, pues de lo contrario no podrán ser admisibles para su liquidación con arreglo á la Real orden circular de 16 de setiembre de 1848, que previene queden sin curso si no se llena aquel requisito dentro de los tres meses siguientes á la fecha en que se espidieron. Y á fin de evitar el que por descuido de dichas corporaciones se las infiera un perjuicio dejando transcurrir el presente ó venideros plazos, he acordado se inserte este recuerdo en el periódico oficial, para su inteligencia y cumplimiento.

Madrid 9 de junio de 1857.—Demetrio Astudillo.

En los autos que el Tribunal de Cuentas del reino ha seguido contra D. Agustín Morales, fué declarado este deudor de 13,000 reales por el importe de dos cartas de pago de suministros que resultaron falsas, según mas por menor resulta de la adjunta certificación, y habiendo en último resultado recaído providencia de la Sala primera del espresado Tribunal, que debe hacerse saber al espresado D. Agustín Morales, por el presente se le cita, llama y emplaza, para que por sí, en su nombre ó el de sus herederos, se presente en esta Administración de mi cargo á enterarse del contenido de la espresada providencia, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de mayo de 1857.—Demetrio Astudillo.

D. Antonio Bravo, oficial primero interventor de la Administración principal de Hacienda pública, de la que es Gefe D. Demetrio Astudillo, certifico: Que habiéndose seguido causa en el Tribunal de cuentas del reino, sobre el reintegro de varias cantidades entregadas en tesorería con carta de pago falsificada por suministros hechos á las tropas del ejército, á favor de los pueblos de Barbastro, Cariñena de Navarra y Arami, se ha declarado responsable al reintegro de dos de ellas, importantes trece mil reales, á don Agustín Morales, como entregadas por este en la tesorería de esta provincia, cuando sus legítimas lo habían sido en la de la provincia de Huesca, admitiendo se consigne la espresada cantidad, y dando de término quince

días para oirlo en justicia: pasado el plazo y no habiéndose presentado ni consignado don Agustín Morales la espresada cantidad de trece mil reales, ó ignorándose su paradero, está en el caso de hacer las citaciones que marca el art. 124 de la Ley orgánica del Tribunal de cuentas del reino; con cuyo objeto, y á fin de que tengan lugar los procedimientos sucesivos, espido la presente en Madrid á 27 de mayo de 1857.—V.º B.º—Astudillo.—Antonio Bravo.

FÁBRICA DE TABACOS DE MADRID.

En virtud de Real orden comunicada á esta Fábrica por la Direccion general de rentas estancadas, se ha mandado sacar á nueva subasta pública, por término de diez días, que han de transcurrir despues de la insercion en los periódicos oficiales, el suministro de papel conocido por los fabricantes con el nombre de estracilla superior (hoy papel continuo de mezcla), por término de dos años, para la construccion de faroles ó paquetes con destino á las elaboraciones de tabacos picados que puedan necesitar las ocho fábricas que tiene el Gobierno de S. M. en la Peninsula, bajo el tipo que se ha señalado, y con sujecion á las siguientes:

Condiciones.

1.ª La Hacienda pública contrata por término de dos años, á contar desde el dia que se notifique al rematante, setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete resmas de papel, marca doble, de la clase de estracilla superior, hoy conocida entre los fabricantes con el nombre de continuo, de mezcla, para la construccion de paquetes con destino á la elaboracion de tabacos picados que ejecuten las ocho fábricas que tiene el Gobierno en la Peninsula.

2.ª El papel deberá ser elaborado en el reino, conteniendo cada resma quinientos pliegos útiles, con el peso de quince á diez y seis libras, de pasta muy triturada, sin gotas ni fallos, bien encolado, sin que contenga arenillas ni otras particulas estrañas que perjudiquen su buena impresion. La dimension de cada pliego de veinte y nueve pulgadas castellanas de longitud por diez y nueve y media de latitud, mejor que la muestra que se une por modelo, que solo sirve en cuanto á la marca y su encolado. Ademas de las circunstancias espresadas se dará á las resmas de papel que se bastan los colores siguientes: para la clase de picado habano, rosa; para la de habano y filipino, paja; para la de superior, verde; para la de virginia puro, azul; para la de filipino, morado; y para la de misturado de virginia y filipino, ceniza clara. Se presentarán para su recibo subdivididas en manos de cincuenta pliegos, abrazadas con una tira de papel ó un cordelito que facilite las operaciones de recuento y uso interior del establecimiento donde se entreguen.

3.ª El papel se entregará en la Fábrica Nacional del Sello, punto en donde se ha de imprimir, segun lo mandado por Real decreto fecha 26 de diciembre de 1852, y desde donde se ha de repartir ó dirigir á las ocho de tabacos para su consumo, con arreglo á sus necesidades. Si la mencionada Fábrica del Sello necesitase mayor número de resmas de papel que las calculadas para el periodo designado en la condicion primera de este pliego, será obligacion del contratista facilitar al mismo precio de contrata las que se le reclamen; pero si por reforma de la renta ó por cualquiera otra causa no fueren precisas algunas de las que se solicitan para atender al consumo en el periodo designado, no tendrá derecho el contratista á que se le reciban mas que las necesarias, quedando en la obligacion el Administrador-Gefe de la referida Fábrica del Sello de señalar con cuatro meses de anticipacion, previo aviso al contratista, el número que próximamente pueda admitirle.

4.ª Será de cuenta del contratista la conduccion y entrega del género en el punto que se le designe al efecto, sin que tenga derecho á reclamar abono de gastos ni indemnizacion de ninguna especie por accidentes imprevistos, robos y averias, pues únicamente ha de percibir el precio que por cada resma se estipule en el remate. Las tablas,

cuerdas y aspilleras con que vengan sujetas las balas ó tercios, quedarán á beneficio de la Hacienda.

4.ª Los pedidos de las cantidades del papel que se conceptuen necesarias para llenar el servicio mensual ó por trimestres se harán con dos meses de anticipacion al contratista por el Administrador-Gefe de la Fábrica del Sello, bajo su mas estrecha responsabilidad, dando conocimiento en su dia al de la de tabacos del número de resmas que admite ó recibe al contratista, para los efectos que se espresarán mas adelante.

6.ª Si el contratista faltase á las entregas del número de resmas que se le pidan en la época que se le designe, se procederá desde luego por el mencionado Administrador-Gefe de la del Sello á la compra del que necesite, dándole aviso á su representante para que asista al acto si gusta, cuya diligencia se efectuará con intervencion del Contador del propio establecimiento y del escribano que actúe en la subasta.

7.ª El reconocimiento del papel se hará por el Maestro de labores de la Fábrica del Sello, á presencia de los Gefes de la misma, y las resmas ó manos que se desechen por no reunir las circunstancias estipuladas, serán repuestas en el acto por el contratista, sin que tenga opcion á reclamacion ni protesta de ninguna clase.

8.ª El pago del número de resmas de papel que se lo reciban al contratista por contener todas las circunstancias y requisitos estipulados en la condicion segunda, se efectuará por la pagaduría de la Fábrica de Tabacos de esta corte, con las formalidades de instruccion como gasto ordinario de la Renta, previa certificacion que dirigirá mensualmente el Administrador-Gefe de la Nacional del Sello al de la Tabacos para los efectos consiguientes en la cuenta y razon de su establecimiento, y de la cuenta justificada que este último funcionario exigirá al referido contratista.

9.ª No se admitirá proposicion alguna que exceda del tipo de veinte y ocho rs. cuarenta y cinco céntimos que se fija á la baja por cada resma de marca doble indistintamente.

10. La subasta tendrá efecto en el despacho del Administrador-Gefe de la Fábrica de Tabacos de este corte, á presencia del mismo, como Presidente del acto, del Contador del establecimiento, del Administrador-Gefe de la del Sello y del escribano propietario á las doce del dia veinte y cinco del corriente mes, anunciándose en la Gaceta oficial y Boletines oficiales de las provincias de Alicante, Valencia, Barcelona, Castellon y Madrid, adjudicándose el remate en la persona que mas ventajas proponga al precio designado, dándose cuenta á la superioridad.

11. Las proposiciones para tomar parte en la licitacion se presentarán con media hora de anticipacion al acto del remate en pliegos cerrados, arreglados al adjunto modelo, suscritos por letra y no en guarismos, y autorizados con la firma del licitador, teniéndose por nulas ó inadmisibles las que contengan posturas indeterminadas, modificacion de condiciones, protestas, mejoras, sobre el precio mas beneficioso que se presente á otras de igual naturaleza.

12. No se admitirán, por ventajosas que fuesen, las que presenten personas menores ni autorizadas por la ley para representar por sí ó por medio de apoderado en acto público, ni por aquellos inhabilitados por causa criminal ó comprendidos en cualquiera de los casos que producen nulidad, con arreglo á los establecidos en el Código de Comercio.

15. Si abiertos los pliegos hubiese dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá de nuevo licitacion pública entre los firmantes de aquellas por espacio de un cuarto de hora en igual forma.

14. Para formar parte en la licitacion se ha de acompañar con el pliego que se presente la oportuna carta de pago ó documentos en que se acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos la cantidad de diez mil reales vellon; cuyo documento se devolverá concluido el acto de la subasta á los que aquellos cuyas posturas no fuesen admisibles, reservándose el Presidente el del mejor postor.

15. El sujeto á cuyo favor quede el remate, ampliará el depósito de que trata la condicion decimacuarta á la suma de cien

mil reales vellon, en metálico, ó su equivalente en títulos del tres por ciento consolidado ó difererido, ó en acciones de carreteras, por via de fianza, para responder del cumplimiento del servicio que contrae.

16. El contratista se someterá á los Tribunales especiales de Hacienda en todas las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento de este contrato, cuando no se conforme con las disposiciones administrativas que se acordaren, y además quedará sugeto para el mejor cumplimiento del servicio á lo que disponen los arts. 5.º, 10 y 11 del Real decreto, fecha veinte y siete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos.

17. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer á la persona en quien recaiga, el importe de las entregas que efectúe en la forma establecida por las anteriores condiciones, y el rematante á su vez por medio de la escritura pública, que despues de celebrada aquella se otorgará, queda sugeto á responsabilidad material y á esta afecto el importe de su fianza, siempre que no satisfaga los pedidos que se le dirijan en el término anteriormente marcado, cuando el género no reúna las circunstancias que se exigen y contienen los tipos exhibidos y cuando por esta causa den lugar á que falte el surtido competente, surtido que se le hubiera reclamado convenientemente, cuya responsabilidad se exigirá por via de apremio y procedimiento administrativo, conforme á lo que previene el art. 11 de la ley de contabilidad de veinte de febrero de mil ochocientos cincuenta, con renuncia absoluta de todo fuero y privilegio particular.

18. El contrato no tendrá efecto hasta que el Gobierno de S. M. le dispense su aprobacion, y los gastos que se originen en la formacion del expediente de subasta, otorgamiento de la escritura y sus copias serán de cuenta del rematante.

Madrid 4 de junio de 1857.—P. S., Nicolás Coronado.

Modelo del pliego de proposicion.

D. N. vecino de y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio publicado en la Gaceta del Gobierno, número fecha y en el Boletín oficial de la provincia, núm. fecha y de las demas condiciones y requisitos que se previenen para la adjudicacion en pública subasta del papel estracilla superior, marca doble, conocida hoy con el nombre de continuo de mezcla, que necesiten las Fábricas de Tabacos en el periodo de dos años para la construccion de los paquetes de las elaboraciones de tabacos picados, se comprometo á entregar cada resma del referido artículo bajo las condiciones espresadas por el precio de

(Fecha y firma del interesado.)

Ayuntamientos.

Alcaldía constitucional de Manjiron.

Se halla vacante el partido de cirujano titular de Manjiron y su agregado Cinco villas, distante un cuarto de legua al primero: su dotacion consiste en 180 fanegas de centeno, de las cuales puede reducir á trigo para mas del gasto, 200 rs. en dinero de los fondos de propios, cuatro carros de leña y casa en la mejor situacion del pueblo, contigua á la plaza; ademas queda por separado la casa del Sr. cura y los golpes de mano airada. La cobranza se hace por el facultativo en el mes de agosto y setiembre, en las heras; el pueblo es sano y de buenas aguas.

Los aspirantes que se hallen adornados con las circunstancias necesarias y aspiren á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes al presidente del ayuntamiento hasta el 20 del corriente en que se proveerá.

Manjiron 8 de junio de 1857.—El alcalde, Victoriano Velasco.

Alcaldía constitucional de Guadarrama.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano titular de la villa de Guadarrama, en esta provincia: su dotacion de 6,600 rs.

anuales pagados del fondo municipal por trimestres vencidos, golpes de mano airada y honorarios de la asistencia á los transeuntes como pueblo de carretera general. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al presidente del ayuntamiento del referido pueblo, hasta fin del presente mes.

Guadarrama 9 de junio de 1857.—Ambrosio Sanchez.

Ayuntamiento constitucional de Pozuelo de Alarcon.

Se halla vacante la plaza de herrero de la villa de Pozuelo de Alarcon, para la asistencia de los labradores, quienes satisfarán por trimestres vencidos la cantidad en que quedare la contrata. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. alcalde de dicha villa; en inteligencia de que el dia 21 del actual y hora de las diez de la mañana, tendrá efecto en la sala capitular de la misma pública licitacion solo entre los solicitantes, bajo el tipo de 110 rs. anuales por la asistencia de cada par de labor, y demas condiciones que estarán de manifiesto, quedando adjudicada aquella al que ofrezca mas ventajas, y en el concepto de que todos los labradores han de asistirse con él.

Pozuelo de Alarcon 10 de junio de 1857.—Por acuerdo del ayuntamiento, Jacinto Rodriguez, secretario.

Alcaldía constitucional de Guadalix.

El ayuntamiento constitucional de Guadalix con la suficiente autorizacion, el domingo 14 del corriente de diez á doce de su mañana, en la galería baja de la casa consistorial, vende las yerbas de primavera de la dehesa Llanana de los propios de la espresada villa, con sujecion al pliego de condiciones que en el acto estará de manifiesto.

Guadalix 8 de junio de 1857.—El alcalde, Juan Bertolez.

Providencias judiciales.

A voluntad de sus dueños y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, juez decano de primera instancia de esta capital, refrendada por el escribano del número de la misma, D. Miguel Diaz Arévalo, se anuncia por 20 dias la subasta de la casa en esta poblacion y sus calles del Bonetillo y Meson de Paños, con frente á la Escalinata, señalada con los números 15 y 10, ambos modernos, 5 antiguo, de la manzana 416. Es de libre procedencia; y tiene de sitio 1,586 piés, ó sean 125 metros y 15 centímetros, y está tasada por el arquitecto de la Academia de Nobles Artes de San Fernando en 195,520 rs. vn., á rebajar cargas, que hasta ahora no resulta mas que la de 4,000 rs., capital de un farol y serenos.

Para el remate se ha señalado el dia 30 del actual mes de junio, á las doce de la mañana, en la Audiencia de S. S., advirtiéndose no se admite postura que minore la tasacion. En la escribanía numeraria, calle Mayor, núm. 104, de doce á dos, los dias no festivos, se facilitarán las demas noticias que se pidan.

Madrid 9 de junio de 1857.—Miguel Diaz Arévalo.

HOSPITAL GENERAL DE MADRID.

Estado de los enfermos que han entrado, curado y muerto en el mes de mayo próximo pasado, con expresion de las limosnas recibidas durante el mismo.

	Hombres.	Mujeres.	Total.
Existentes en 30 de abril.....	749	656	1,405
Entrados en mayo	1,082	734	1,816
Total.....	1,831	1,390	3,221

De los cuales han curado	887	562	1,450
Han fallecido	128	90	218
Quedaron en 31 de mayo	816	737	4,553
	<u>1,831</u>	<u>1,590</u>	<u>3,221</u>
Estancias que han causado	24,211	20,910	45,121

Limosnas recibidas en metálico.

Rs. vn. Cént.

D. José Lopez Cordon, depositario del Gobierno de esta provincia, por lo que ha correspondido al establecimiento en la distribución de los 20,000 reales que S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado aplicar á las Casas de Beneficencia en celebridad del cumpleaños de su augusto esposo	4,000
D. José Alarcon, por producto líquido de suscripciones voluntarias á marzo último	55.. 4
Doña Antonia March, por cuenta del legado del pobre D. Sabino Ocaña	320
Los Sres. testamentarios del Sr. D. Manuel Borrajo, y de su esposa doña Martina de Iragueire, por limosna	1,500
D. Juan Garcia Lamadrid, escribano del número de esta villa, por resto de la tercera parte del producto de la venta de la casa, calle de Peregrinos, núm. 10, que corresponde á este Hospital, por el legado de D. Tomás Mosquera y Salgado	20,966
Los Sres. testamentarios de D. Marcelino de Uzuaga en cumplimiento de su última disposición	500
Un caballero, por encargo de la difunta Sra. Doña Ramona Martinez de Ibarreta	520
D. Gregorio Pinto, presbítero, capellan mayor de este Hospital, por las mandas forzadas de testamentos que se depositan en el arca en la visita eclesiástica	802.. 18
El Sr. D. Miguel de Secos y Alvarez, testamentario del difunto D. Juan Pablo Palomino, cura párroco que fué de San Lorenzo de esta corte, por manda que dejó en su testamento	1,000
El hermano Bartolomé de San Roque, por limosna recaudada en el jubileo de Cuarenta Horas	465
Total	29,948.. 22

Limosnas en especies.

Doña Nicolasa Guardia, libra y media de hilas.	
Doña M. B., dos libras de idem.	
Un bien hechor, 2,000 varas de lienzo.	
Doña M. B., diez libras y media de trapo.	
Una Excm. Sra. Marquesa, libra y media de hilas.	
Una bien hechora, ocho onzas de idem.	
Doña Carlota de la Fuente, cuatro onzas de idem.	
Por último, el hermano obregon encargado del petitorio de hilas entregó 44 libras de este artículo.	
Madrid 8 de junio de 1857. — El Director perfecto, Arnaiz. — El secretario contador, Simon de Orive.	

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE ESTA CORTE.

Estado que demuestra el alta y baja de enfermos en el mes de mayo próximo pasado.

	Hombres.	Mujeres.	Total.
Quedaron en fin de abril	137	119	256

Entrados en mayo	145	72	217
Total	282	191	473
De los cuales han curado	156	59	205
Han fallecido	7	3	10
Quedaron en fin de mayo	391	110	258
	<u>282</u>	<u>191</u>	<u>373</u>

Limosnas recibidas.

De D. José Lopez de Cordon, depositario del Gobierno civil de esta provincia, entregó 2,000 rs. que han correspondido al establecimiento en la distribución de los 20,000 que S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado aplicar á las casas de beneficencia en celebridad del cumpleaños de su augusto esposo. Madrid 8 de junio de 1857. — El Director, Perfecto Arnaiz.

INCLUSA Y COLEGIO DE LA PAZ.

Estado de las criaturas y colegialas de estos establecimientos, comprensivo de 1.º á fin del mes de la fecha y limosnas ingresadas en esta direccion en el referido mes.

Criaturas existentes fuera del establecimiento en fin de abril último	5,449
Idem idem en la casa	58
Entrados en el presente mes de mayo	134
Total	5,641
Bajas.	
Remitidos á los Desamparados	10
Idem al Colegio de la Paz	8
Entregados á sus padres	6
Prohijados	1
Muertos fuera del establecimiento	67
Idem en la casa	8
Total	100

Existencia.

Existencia de mayo	5,641
Bajas	100
Quedan en fin de mayo en casa	39
Idem fuera	5,502
	<u>5,541</u>

COLEGIO DE LA PAZ.

Colegialas existentes dentro y fuera de la casa en fin de abril último	478
Entradas y devueltas en el presente mes de mayo	8
Total	486

Bajas.

Muertas en casa	6
Idem fuera	1
Casadas	1
Total	8

Existencia.

Existencia de mayo	486
Bajas	8
Quedan en fin de mayo en casa	205
Idem fuera	275
	<u>478</u>

Limosnas.

Recibido de D. Antonio Carrion y Peña, inspector de vigilancia del Sur y de órden del excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia	44	50
Entregados por el mismo señor inspector	50	
Cinco mil reales entregados por los señores testamentarios de D. Marcelino de Cuzaga, doña Luisa Chavarri, D. Francisco de las Herrerías y don José María de Arechavaleta	5,000	
Mil reales entregados por D. J. M. S.	1,000	

Dos mil reales entregados por la Excm. Sra. Condesa de Humanes, los que recibió de una señora bienhechora que no quiso dar su nombre	2,000
Trescientos reales entregados por doña María de la Brena, por limosna que ha dejado en su testamento la señora doña Martina de Ocaña (Q. E. P. D.)	300
Total	8,394 50

Madrid 31 de mayo de 1857. — El director, Juan Martinez Delgado.

BOLSA

Cotizacion del 10 de junio de 1857 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Titulos del 5 por 100 consolidado, al contado 40-30, c.	
Titulos del 5 por 100 diferido, id. 26-20 á plazo 26-20 fin cor. fir.	
id., á plazo 26-35 fin cor. vol. á prima 20. c.	
Amortizable de primera, al contado 11-70 d.	
Idem id. desegunda, id. 6-60 d.	
Deuda del personal, al contado 10-50.	
Acciones de carreteras. — Emision de 1.º de abril de 1850. Fomento de 4,000 rs. id. 84.	
Idem de id. á 2,000 rs. id. 85-75 d.	
Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2,000 id., 84-50 d.	
Idem de 51 de agosto de 1852, de á 2,000 id., 89-25.	
Acciones del Canal de Isabel II de 1,000 reales, 8 por 100 anual id. 107-75 p.	
Acciones del Banco de España, id. 144-50 d.	
Sociedad española mercantil é industrial, acciones de á 1,900 rs., 50 por 100 de desembolso, id., 1860.	
Compañía geneaal de crédito en España acciones de á 1,900 rs., 50 por 100 de desembolso, id. 2,000.	
Sociedad general de crédito moviliario español, acciones de 1,900 rs., id., 1,960 p.	
Idem metalúrgica de San Juan de Alca-reales, id., 39.	

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-35.
París á 8 dias vista, 5-24.

Plazas del reino.

Albacete, 1/4 p.	Lugo, 3/4.
Alicante, 5/4 d.	Málaga, 1/2 d.
Almeria, par.	Murcia, 1/4 d.
Avila, 1/2.	Orense, 5/4
Badajoz, par.	Oviedo, 1/2 d.
Barcelona, 1 1/4.	Phlencia, 5/4.
Bilbao, par d.	Pamplona, 1/4 p.
Burgos, 5/4	Pontevedra, par.
Cáceres, 1 d.	Salamanca, 5/4
Cádiz, 1 p.	San Sebastian, par. d.
Castellon.	Santander, 1/4. d.
Ciudad-Real, 1/2 d.	Santiago, par. d.
Córdoba, par. d.	Segovia par p.
Coruña, 1/4 d.	Sevilla, 1 d.
Cuenca, 3/8.	Soria, par.
Gerona.	Tarragona.
Granada, 3/8	Teruel.
Guadalajara 5/8.	Toledo, par.
Huelva, 1/2 d.	Valencia, 7/8
Huesca, 1.	Valladolid, 1/2
Jaen, 1/2.	Vitoria, par p.
Leon, 1.	Zamora, 1 p.
Lérida.	Zaragoza, par d.
Logroño, 1/4 p.	

ALCALDIA CORREGIMIENTO DE MADRID.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 45	á 52	rs. vn.
Algarrobas . . de	á 62	rs. vn.
Trigo vendido.	Precios	
Fanegas.		
180	86	

304	89
130	91
145	94
150	96
197	97
385	100

1395

Quedan por vender sobre 600 fanegas.

Precios de artículos al mayor y por menor en este dia.

	Arroba.	Libra.
	Rs. vn.	Cuartos.
Carne de vaca	48 á 52	18 20 22
Idem de carnero	á	14 á 15
Idem de ternera	70 á 80	25 á 51
Idem de cordero	á	á 16
Tocino añejo	124 á 128	44 á 46
Idem fresco	:	:
Idem en canal	:	:
Lomo	:	:
Jamon	104 á 112	40 á 51
Aceite	68 á 70	á 22
Vino	54 á 40	10 á 14
Pan de dos libras	:	12, 18, 25
Garbanzos	50 á 56	16 á 18
Judias	52 á 54	12 á 14
Arroz	36 á 40	10 á 12
Lentejas	22 á 28	10 á 12
Carbon	7 á 8	:
Jabon	40 á 66	16 á 22
Patatas	10 á 15	4 á 6

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de ayer.

2166	fanegas de trigo.
1550	arrobos de harina de id.
1600	libras de pan cocido.
9497	arrobos de carbon.
88	vacas que componen 55255 libras de peso.
453	carneros que hacen 10076 libras.
100	corderos que componen 2954 libras de peso.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 10 de junio de 1857. — El alcalde-corregidor, Carlos Marfori.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE AYER.

	TERMÓMETRO.		
Epocas.	Reaumur	Centigrado	Barómetro.
7 de la m.	8 s. 0	10 s. 0	26 p. 5 ± 1.
12 del dia.	20 s. 0	25 s. 0	26 p. 3 ± 1.
5 de la t.	17 s. 0	21 ± s. 0	26 p. 3 l.

PARTE NO OFICIAL

NOTICIAS DE LAS PROVINCIAS.

BILBAO 6 de junio. — Prometimos hace pocos dias dar á nuestros lectores exactos detalles del plan de decoracion de la Plaza Nueva, segun el proyecto que presentó al ayuntamiento el hábil ingeniero hidráulico Mr. Abadie, y que fué aprobado, y ahora satisfaremos la promesa ampliando los detalles con la mayor exactitud que puede de-searse.

Empezaremos por el Arenal. En el triángulo que forma el terreno donde se hallaba situada la garita destinada á nuestros municipales, se ejecutará un estanque de 50 pies de diámetro exterior, cuyo borde será de mármol bruñido, y cuyo ancho no bajara de 6 metros 60 (2 pies y 2 pulgadas). La forma de esta cintura de mármol estará dispuesta de tal modo, que elevándose por la parte exterior, pueda recoger todas las aguas que sobre ella cayeren y arrojarlas al estanque.

En su centro, cuya mayor profundidad no pasará de dos pies, brotará un juego de aguas formando canastillo con 17 surtidores, uno de los que, el del medio, arrojará el agua á seis metros (21 pies) sobre la superficie del nivel del estanque, y los 16 restantes, dispuestos en dos hileras, tendrán una amplitud de cinco y seis metros, de modo que el todo formará una media naranja.

En la calle ó salon primero paralelo al Boulevard, donde se eleva actualmente la fuente de la pirámide, á uno y otro lado, se colocarán dos fuentes gemelas, sencillas pero de un efecto agradable. Consiste su forma en un estanque de mármol superpuesto de dos gradas sobre el suelo, de cuyo centro se elevará sobre un zócalo redondo un trozo de columna dórica istriada con un tazon rebajado de tres metros de diámetro. De encima de este tazon arrancará un balaustré, cuyo remate sostendrá una copa de grandes dimensiones que dará salida á un grueso surtidor de aguas que caerán desmenuzadas al tazon inferior, bajo cuyos bordes estarán colocados 16 mascarones que arrojarán por sus bocas al estanque otros tantos chorros de agua, describiendo graciosas curvas.

Cada una de estas fuentes estará circuida e 16 pilastras con otras tantas piñas por remate, acostadas sobre seis hojas de acanto ueltas. La dimension de estas fuentes será de 12 metros de diámetro, correspondiendo próximamente á dos tercios de la anchura del paseo ó salon.

En los jardines cerrados del Arenal brotarán varios surtidores, y en los mismos paseos ó calles de árboles habrá otros mas que mantendrán á aquel hermoso vergel en un estado de frescura y libre de todo polvo.

El proyecto de las obras de la Plaza Nueva se ejecutará en la parte exterior de los arcos, ó sea sobre la superficie donde nada hay construido. Una grada correrá primeramente todo el perimetro, desde el vivo de los arcos, y se estenderá pegante á ella un ancho marcha-pié ó acera de asfalto, que formará una galería exterior del mismo ancho que la galería cubierta. Desde esta acera se bajará por dos gradas á una calle interior de cuatro varas de ancho, y rodeando un *squarre* (jardin cerrado) entre-cortado por seis calles de igual anchura, convenirán á un centro, en cuyo eje se levantará sobre dos gradas un ancho estanque. En su centro se colocará un zócalo octógono con antecuerpo de bulto y ocho sirenas, cuyas manos asirán un delfín ú otro pescado cuya parte inferior quedará cubierta por el agua así como la de las sirenas que, terminando en un gracioso adorno, se agruparán contra un trozo de columna superpuesto de una ancha taza que las cobijará á todas. Del medio de esta taza arrancará un cilindro rodeado de hojas de plantas acuáticas sosteniendo un platillo que contendrá un volumen de agua en continúa ebullicion, la cual desbordándose, caerá en espesas capas á la copa ó taza inferior. El volumen de agua que á ella se desplome se subdividirá en ocho porciones que caerán formando una graciosa curva entre cada una de las sirenas, pero sin ocultarlas; y finalmente los delfines ó peces arrojarán á buena altura surtidores que, formando curvas graciosas, dejarán llegar sus aguas casi al centro mismo del estanque.

Los compartimentos reservados para las calles se plantarán con arbustos de hojas persistentes, para dar al jardin un aspecto peregrino de verdor y lozania: en estos compartimentos se colocarán ocho pedestales en elipse, en dos de los que, colocados uno en frente de otro, se levantarán dos estatuas, y vasos ó jarrones á la *Mélicis* en los demas, así como en los compartimentos de los cuatro ángulos pequeñas fuentes para remate de la decoracion.

El círculo ó redondel del centro se adornará con bancos respaldados para los que gustan contemplar aquel hermoso espectáculo, y en la acera exterior se elevarán candelabros de gas que iluminen la deliciosa estancia de la Plaza Nueva.

Cuando nos detenemos en calcular el magnífico efecto que causarán todas estas fuentes y el beneficio que de sus aguas alcanzará el vecindario bilbaino, no sabemos qué ponderar mas, si los esfuerzos de las corporaciones que con tanto ardor las acometen, ó la pericia, gusto é invencion de

Mr. Abadie, cuyo nombre, desde el momento que su proyecto quede terminado, vivirá unido al pueblo que habitamos, y le dará mayor fama y estima en la consideracion pública. (*Irrac-bat.*)

MALAGA 6 de junio.—El número de cédulas repartidas y recogidas en esta provincia, segun nos informan, es de 106,857. Ese es, pues, el número de vecinos que hay: calculamos que el de almas será de unas 450,000. Si no estamos equivocados, por el último censo de poblacion la provincia de Málaga contaba con unos 100,200 vecinos. El aumento por consiguiente no escederá de 24 á 30 almas. (*Correo.*)

Segun noticias telegráficas de Paris, los trigos están en baja. La cosecha se presenta buena en Levante, en la Argelia y en Italia. (*Novedades.*)

Durante el último mes de abril, el cuerpo de carabineros ha conseguido aprehender géneros y efectos de ilícito comercio por valor de 195,011 rs. (*Id.*)

Los bancos agrícolas establecidos en España están ya haciendo sentir su benéfica influencia entre los labradores pobres. El de la provincia de Orense parece que hace pocos dias tomó el acuerdo de repartir, en calidad de préstamo, una cantidad muy respetable, que en las presentes circunstancias es de grandísima utilidad para aquel pais tan castigado por la escasez y la miseria. (*Id.*)

De la ciudad de Cádiz nos dicen que siguen subiendo los precios del vino de Jerez, porque en el interior ya se ha presentado el *oidium*, y se espera que la cosecha sea mala y escasa. Ensayan el azufre los labradores, y al parecer con buen éxito. En el mes último se han estraído 86,470 arrobas de vino de Jerez, y 79,372 del Puerto de Santa María. Como siempre, la mayor parte de esta estraccion, ha sido para los puertos de Inglaterra.

Las acciones del Banco de Cádiz seguian á 15 ps. fs. (*Id.*)

Ultimado ya en Castellon de la Plana el censo de la poblacion, resulta que aquella capital, á que jamás se concedió mas de 12,000 almas poco mas ó menos, cuenta en el dia 19,945. (*Id.*)

Nuestro corresponsal de Valencia nos da noticias detalladas de la situacion de aquel mercado. Ha terminado la cosecha de la seda, que en unos puntos ha sido regular y en otros casi nula. El capullo ha descendido en los precios de venta, habiéndose hecho hasta 72 reales las nueve libras valencianas. Las simientes que mejor han probado en la última cosecha han sido las de Cataluña, Mallorca y las de algunos pueblos del rio Cabriel y del Segura. En frutos coloniales se han verificado escasas transacciones. Los cacao se mantienen altos, habiéndose vendido el Caracas á 6 1/8 rs. libra de 12 onzas. El Guayaquil se ha negociado á 170 rs. arroba sin derecho de consumo.

Los azúcares continuan en alza. El quebrado se ha vendido á 84 reales arroba y el blanco á 94 sin derechos de consumo.

Los trigos en calma y con alguna baja en ciertas clases. La próxima cosecha se presenta abundante. Las alubias han alcanzado el precio fabuloso de 28 rs. la barchilla. Tambien el arroz ha sufrido un aumento de precio llegándose á vender de 25 á 27 rs. el de dos pasadas, y á 28 el de tres. El maiz sigue el movimiento de los trigos, estando fijado el precio del amarillo á 12 rs., y á 15 el blanco.

En los demas artículos, á escepcion del vino y el aguardiente, se observa calma. (*Tutelar.*)

VARIEDADES.

El *Palacio de Arteaga*, del cual por encargo del emperador de los franceses se sacaron los planos el año último por una comision artística, bajo las órdenes del arquitecto de la corona M. Convrechef, va á su-

frir una restauracion completa. El emperador Napoleon acaba de aprobar los planos presentados por su arquitecto, quien debe de salir de Paris para Bilbao en uno de los dias de la presente semana, y empezar inmediatamente la restauracion del pintoresco castillo vizcaino donde vieron la luz los abuelos del hijo de la emperatriz de los franceses, la dueña y poseedora de la torre que fundó el belicoso Fortun de Arteaga. (*Novedades.*)

La Puerta del Sol, segun el plano aprobado últimamente, parece que despues que se verifique la reforma proyectada, debe formar una plaza cuadrilonga, que prolongándose desde el Buen Suceso hasta encontrar la segunda linea de la calle de la Zarza, tendrá doble anchura de la que hay ahora delante del Principal. (*Id.*)

PRONÓSTICOS ACERCA DEL TIEMPO. Es de esperar la continuacion del buen tiempo cuando se vean relámpagos en el horizonte ó cerca de tierra, abunden murciélagos al anochecer y se reunun los moscardones á la misma hora.

Se anuncia el viento por ser la puesta del sol en cielo rojo, por parecer las ascuas mas encendidas que de ordinario y por agitarse la llama de las luces.

Las nubes inmóviles del lado del viento anuncian la continuacion de este; si se van á la parte opuesta señalan su caida.

Son indicios de lluvia que el sol, la luna ó las estrellas tengan cercos blanquecinos; que antes de salir el sol este rojo el cielo, desapareciendo luego esté color: que el sol palidezca cualquier hora del dia, y que haga experimentar un calor sofocante; que bajen las golondrinas el vuelo, y que se des-

prenda el hollin de las chimeneas y se humedezcan la sal, el mármol, el hierro y los cristales.

Dan señales de cesar la lluvia, el bajar las nubes y rodar por los campos, el sobrevenir niebla durante el agua, y el inclinarse el viento al lado de donde barre las nubes. (*Id.*)

SIGNIFICACION DEL ANILLO. La colocacion de un anillo puede tener su utilidad y prevenir en el dominio del sentimiento bastantes desengaños.

Hé aqui lo que acontece en América:

Cuando una señora quiere contraer matrimonio, lleva el anillo en el primer dedo de la mano izquierda.

En este caso, observamos si sus ojos nos placen, si su voz nos encanta, si su talle nos seduce, porque es preciso advertir que el anillo es un prospecto.

Cuando novia, lleva el anillo en el segundo dedo; esto significa que la plaza está ya ocupada.

Si la señora se ha casado, lleva el anillo en el tercer dedo; este es un cartel prohibitivo: *propiedad particular.*

Si la señora queda soltera y por lo tanto condenada á ser modista de imágenes, lleva el anillo en el cuarto dedo; lo que equivale á los rótulos de las plantas mas preciosas de los jardines botánicos: esto significa, *mirar y no tocar.*

En fin, si la señora es viuda y desea, como la reina Artemisa, no volverse á casar añade un anillo en el dedo en que lleva el anillo nupcial; lo que equivale á espresar esta máxima de derecho:

Non bis in idem. (*Id.*)

ANUNCIOS.



AGUAS Y BAÑOS

MINERO-MEDICINALES

DE LA CONCEPCION DE PERALTA.

(Distantes de esta corte cuatro leguas.)

Estas aguas salino-alcalino-gaseosas, bien conocidas del público desde el año 51 que por primera vez se abrió el establecimiento, donde se hallan, son de tal naturaleza, que á un gran número de enfermedades ha proporcionado el inapreciable beneficio del completo restablecimiento de su salud, que tenían perdida, á consecuencia de las infinitas causas morbosas que desde mucho hacia la habian alterado profundamente.

Dichas aguas purgan con mucha suavidad, y son eficaces para curar las enfermedades que á continuacion se espresan, segun el médico director: en las herpes, sea cualquiera la forma con que se presenten, en todos los exantemas crónicos de la piel, en todo género de oftalmias y blefaritis, en las úlceras sórdidas, simples y complicadas con los vicios escrofulosos herpético y raquitico; en los reumatismos muscular y nervioso, y gota atónica; en los tumores blancos de las articulaciones, con ó sin cáries de los huesos; en las retracciones de los músculos, con ó sin pérdida de sustancias; en los gastro-enteritis crónicas; en las obstrucciones é infartos del hígado, bazo y vientre; en los catarros vesicales, en las enfermedades de la matriz y de la vagina, con ó sin leucorreas; en los desarreglos de la menstruacion; en las afecciones nerviosas, tales como hemicránea, vahidos, epilepsia, convulsiones, histerismo, baile de San Vito, hemiplegia producida por uno ó á lo mas dos ataques de congestion cerebral no muy intensa; en la paraplegia, y en las tales mesentéricas de los niños, ó raquitismo, etc., etc.

La fonda, café y reposteria se hallan á cargo del acreditado gefe Mr. Santiago Banés, el cual se promete en las dos mesas redondas que están acordadas y las comidas que de otros cómodos precios piensan dar, servir con el mayor esmero y limpieza y la equidad conveniente en establecimientos de esta especie, y hasta el módico precio de dos reales el puchero.

El café y reposteria nada dejarán que desear tanto á los bañistas como á los que quieran comer segun la lista que habrá dispuesta al efecto, así como los que marquen comidas con alguna anticipacion para dentro y fuera del establecimiento, el cual se abrirá al público el 15 del corriente, continuando hasta el 30 de setiembre próximo, segun lo dispuesto por el Gobierno de S. M.

Las hospederias se hallan provistas de todo lo necesario, y los bañistas serán servidos en ellas con el mayor esmero y puntualidad por sirvientes de ambos sexos.

Para la debida comodidad de los concurrentes se ha establecido correo diario desde Arganda, y se previene al público que el sobre se debe poner: por Arganda del Rey, Baños minerales de Peralta.

Los carruajes propios del establecimiento saldrán de la confiteria de D. Juan Soto, Carrera de San Gerónimo, núm. 45, los martes y jueves á las seis de la mañana y los sábados á las tres de la tarde, y regresarán los lunes, miércoles y viernes á las seis de la mañana, dando principio las expediciones el dia 13 del presente.